
Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
7 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Aplicación de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento acordadas en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*

Informe presentado por Sudáfrica

I. Introducción

1. Como parte integrante del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), en el que se reconoció la validez permanente de las decisiones de las Conferencias de Examen del TNP celebradas en 1995 y 2000, en la medida 20 se convino en que:

“Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada ‘Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear’, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996”.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



II. Informe

2. Desde que, en 1991, Sudáfrica se convirtió en Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), se ha comprometido a aplicar plenamente todas las disposiciones del Tratado. A este respecto, Sudáfrica ha aprobado legislación interna, incluidas la Ley de No Proliferación de las Armas de Destrucción en Masa (Ley núm. 87 de 1993) y la Ley de Energía Nuclear (Ley núm. 46 de 1999), las cuales hacen efectivas en el plano interno las obligaciones de Sudáfrica en virtud del TNP relativas a la no proliferación de las armas nucleares y la aplicación de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, con el objetivo de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares.

3. Con respecto a la aplicación de acuerdos anteriores alcanzados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, Sudáfrica ha adoptado las medidas que se exponen a continuación.

A. Desarme nuclear (medidas 1 a 22) [[h1]]

4. En lo relativo a las disposiciones y medidas prácticas acordadas en los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del TNP, Sudáfrica ha aplicado las siguientes.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)

5. Sudáfrica firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó sin condiciones el 30 de marzo de 1999. Sudáfrica ha trabajado de manera constante, como país y en el contexto de las agrupaciones políticas, religiosas y de otra índole en las que participa, para promover el TPCE en general y, en particular, su entrada en vigor mediante la pronta firma y ratificación del Tratado, especialmente por los Estados cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor. Por tanto, resulta muy lamentable que siga pendiente la ratificación del Tratado por parte de un reducido número de Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, pese a las declaraciones positivas formuladas por algunos Estados en ese sentido. El hecho de que estos Estados sigan sin ratificar el Tratado debilita el régimen de no proliferación, pone en duda su compromiso con la aplicación de los acuerdos alcanzados en las consecutivas Conferencias de Examen del TNP y suscita interrogantes sobre la credibilidad del enfoque gradual del desarme nuclear.

Moratoria de los ensayos

6. Desde que los Estados poseedores de armas nucleares aprobaron la moratoria de los ensayos nucleares, Sudáfrica ha trabajado activamente, en el plano nacional y en cooperación con diversas agrupaciones, para promover el mantenimiento permanente de esta moratoria mientras esté pendiente la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Negociaciones respecto de un tratado sobre material fisible (TMF)

7. En lo que respecta a un tratado sobre material fisible, Sudáfrica —al igual que muchos otros Estados— ha visto con decepción la constante incapacidad de la Conferencia de Desarme para iniciar las negociaciones acerca de un tratado sobre material fisible. En aras de este objetivo, Sudáfrica ha adoptado una actitud flexible respecto de las negociaciones de un programa de trabajo en la Conferencia de Desarme, y seguimos exhortando a los demás miembros de esa Conferencia a que adopten un enfoque similar. Creemos que no debería permitirse que los objetivos nacionales y unilaterales estrechos que hasta ahora han determinado el fracaso de la Conferencia de Desarme frustren los objetivos de la comunidad internacional en su conjunto. A la larga, los fracasos de la Conferencia de Desarme, que está financiada por todos los Miembros de las Naciones Unidas que pagan sus cuotas, minarán la validez de la afirmación de que la Conferencia de Desarme constituye el foro multilateral único de la comunidad internacional para las negociaciones en materia de desarme.

8. Ahora bien, Sudáfrica ha adoptado diversas iniciativas para hacer que progrese el tratado sobre material fisible y ha participado en otras iniciativas de ese tipo. A este respecto, Sudáfrica:

a) Ha presentado al Secretario General de las Naciones Unidas sus opiniones sobre los requisitos y el alcance posibles de un tratado sobre material fisible (TMF) durante 2013;

b) Ha participado activamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales creado en virtud de la resolución 67/53 (2012) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) Ha copatrocinado y apoyado resoluciones, durante la Asamblea General, en las que se insta a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre el TMF.

Desarme nuclear en la Conferencia de Desarme

9. La persistente incapacidad de la Conferencia de Desarme para acordar un programa de trabajo ha obstaculizado en gran medida las nuevas actividades relativas al desarme nuclear, a pesar de la existencia de acuerdo general en que la cuestión del desarme nuclear interesa a la comunidad internacional en su integridad. Como ya se ha expresado, Sudáfrica seguirá manteniendo una actitud flexible respecto de las negociaciones de un programa de trabajo en la Conferencia de Desarme.

10. Sudáfrica sigue preocupada por el gran número de armas nucleares desplegadas y almacenadas en todo el mundo y por la posibilidad de que estas armas destructivas pudieran utilizarse. Por lo tanto, creemos que la Conferencia de Desarme debería establecer sin más dilación un órgano subsidiario que se ocupe del desarme nuclear, como también se convino en la medida 6 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del TNP.

11. Por ser el único país que hasta la fecha ha destruido de forma voluntaria y unilateral su capacidad de armamento nuclear, Sudáfrica sigue teniendo el convencimiento de que la posesión de esas armas —o el empeño de determinados Estados por poseerlas— no favorece la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, proseguiremos nuestros esfuerzos a favor del desarme nuclear en aras de un mundo libre del flagelo de las armas nucleares.

Irreversibilidad

12. La medida práctica de la irreversibilidad constituye un componente esencial del proceso de limitación de armamentos, especialmente en lo que se refiere a la reducción del número de armas nucleares. A este respecto, Sudáfrica sostiene que toda nueva reducción de las armas nucleares reforzaría nuestro empeño por lograr el desarme nuclear y también fortalecería la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales.

13. La reducción y la eliminación de las armas nucleares no estratégicas deberían formar parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear, y deberían realizarse de manera transparente, verificable e irreversible. Sudáfrica ha exhortado sistemáticamente a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme de manera transparente, irreversible y verificable.

14. Desde hace tiempo opinamos que el desarme y la no proliferación están inseparablemente relacionados, y que un movimiento de desarme nuclear real e irreversible reforzaría la irreversibilidad de la no proliferación. Por lo tanto, observamos con preocupación cualquier hecho que venga a perturbar este equilibrio y que mine nuestro objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares. La decisión de la República Popular Democrática de Corea de retirarse del TNP sigue siendo un asunto preocupante, y Sudáfrica la exhorta a que vuelva a adherirse al TNP sin más dilación. En este contexto, Sudáfrica también sigue exhortando a la India, Israel y el Pakistán a que renuncien a la opción de las armas nucleares y pasen a ser partes en el TNP.

Compromiso inequívoco

15. Sudáfrica acogió con beneplácito el compromiso inequívoco adquirido por los Estados partes, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del TNP de eliminar totalmente sus arsenales nucleares. Se trató de una de las decisiones más importantes que se hayan adoptado en la historia del TNP. Hay que reconocer que la decisión de los Estados poseedores de armas nucleares, que cuentan con armas de potencia destructiva descomunal, de adoptar este compromiso inequívoco se basó en el reconocimiento por parte de esos Estados de su obligación jurídica y moral de librar al mundo de esas armas cuya capacidad de causar sufrimiento y destrucción es indescriptible. Por ello, nos preocupa la falta de progreso de los Estados poseedores de armas nucleares a quienes cabría avanzar en el cumplimiento de su compromiso inequívoco. Si bien celebramos los progresos realizados en la reducción del número de armas nucleares, nos siguen preocupando las mejoras cualitativas de las ya existentes y el desarrollo de nuevas armas, que va en contra del compromiso solemne adquirido por los Estados poseedores de armas nucleares.

Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Reducción y la Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas y Tratado sobre la Limitación de los Sistemas Antimisiles Balísticos

16. Con respecto a la cuestión del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas y el Tratado sobre la Limitación de los Sistemas Antimisiles Balísticos, Sudáfrica recuerda que la abolición de este último Tratado ha generado un nuevo elemento de incertidumbre. Habíamos advertido que esta situación también podría tener graves consecuencias para el futuro de la seguridad mundial y crear una aparente lógica para iniciativas basadas sólo en intereses unilaterales. Cualquier medida, incluido el desarrollo de sistemas de defensa contra misiles, que pudiese influir negativamente en el desarme y la no proliferación nucleares es motivo de preocupación para la comunidad internacional, por lo que sigue preocupando a Sudáfrica el riesgo de una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre. Celebramos la aplicación del acuerdo relativo al nuevo Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas y los progresos realizados en este sentido, pero observamos con preocupación que los Estados Unidos y la Federación de Rusia aún tienen que entablar deliberaciones sobre mayores reducciones, como se acordó en 2010.

Iniciativa trilateral

17. Sudáfrica cree que la iniciativa trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que tenía por objeto reducir la cantidad de material para armas nucleares en ambos países y someter el material que de ello se derivara al control del OIEA, habría contribuido considerablemente a las iniciativas de desarme nuclear. Reiteramos nuestro llamamiento en favor del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del TNP y la reanudación de la iniciativa trilateral.

Adopción de medidas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares

18. Sudáfrica sigue expresando su preocupación por la falta de progreso en cuanto a las medidas que deben adoptar los Estados poseedores de armas nucleares conducentes al desarme nuclear, de forma que se promuevan la seguridad y la estabilidad internacionales, sobre la base del principio de la suficiencia defensiva para todos. Los diversos elementos de las medidas que han de adoptar los Estados poseedores de armas nucleares han recibido constante apoyo de Sudáfrica, como sucede con la necesidad de aumentar la transparencia, la nueva reducción de armas nucleares no estratégicas y la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares. En múltiples ocasiones y en diversos foros de desarme, Sudáfrica ha exhortado, y seguirá haciéndolo, a que se avance en la adopción de esas medidas.

Adopción de disposiciones por los Estados poseedores de armas nucleares para la verificación del material fisible que no tenga fines militares

19. Sudáfrica sigue apoyando el sometimiento a verificación internacional de todo el material fisible de los Estados poseedores de armas nucleares que haya dejado de necesitarse para fines militares. A este respecto, y de conformidad con los Documentos Finales de las Conferencias de Examen del TNP, la resolución anual de la Coalición para el Nuevo Programa aprobada por la Asamblea General exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas para poner lo antes posible a disposición del OIEA o bajo otro régimen de verificación internacional pertinente el material fisible que ya no sea necesario para fines militares, y a que adopten medidas para la disposición de ese material con fines pacíficos a fin de garantizar que quede permanentemente excluido de los programas militares. La Coalición para el Nuevo Programa presentó, asimismo, un documento de trabajo al período de sesiones de 2012 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del TNP sobre la cuestión de las medidas de verificación del desarme nuclear, en el que se recordaban acuerdos anteriores.

Desarme general y completo

20. Con respecto a la medida del desarme general y completo, Sudáfrica ha mantenido a lo largo de muchos años su compromiso con una política de no proliferación, desarme y control de armamentos que abarque todas las armas de destrucción en masa y se extienda a las preocupaciones relativas a la proliferación de las armas convencionales. Esta política es parte integrante del compromiso de Sudáfrica con la democracia, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la justicia social y la protección del medio ambiente. Sudáfrica se esforzará en seguir desempeñando un papel activo en todas las cuestiones relativas al control de armamentos y el desarme, incluidas las esferas de las armas nucleares, biológicas y químicas, las minas terrestres, las armas pequeñas y armas ligeras, los misiles y otras armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. El desarme nuclear sigue siendo una medida indispensable para concertar un acuerdo sobre el desarme general y completo.

Presentación de informes

21. Con respecto a la medida práctica de presentación de informes, Sudáfrica apoya resueltamente el principio de la presentación regular de informes por todos los Estados partes, en el marco del fortalecimiento del proceso de examen del TNP, sobre la aplicación del artículo VI y el párrafo 4 c) de la decisión de 1995 sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”.

Desarrollo de la capacidad de verificación

22. La cuestión de la verificación está en el centro del proceso de desarme y limitación de armamentos y, en opinión de Sudáfrica, constituye un elemento decisivo de dicho proceso. Sudáfrica ha seguido apoyando las actividades destinadas a fortalecer y desarrollar las capacidades de verificación que permitan garantizar el cumplimiento de los acuerdos de desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares. Se recordará asimismo que en documentos anteriores de la Coalición para el Nuevo Programa se ha expresado la opinión de que el OIEA es el organismo internacional más apropiado para la creación de diversos mecanismos de verificación o de uno solo en aras de un mundo libre de armas nucleares. Sudáfrica mantiene esta opinión.

B. No proliferación nuclear (medidas 23 a 46) [[h1]]

Adhesión universal al Tratado

23. Sudáfrica cree que los Estados que actualmente no son partes en el Tratado deberían adherirse a él como Estados poseedores de armas nucleares sin condiciones.

Salvaguardias

24. Sudáfrica se ha comprometido a aplicar el máximo nivel de salvaguardias, es decir, las salvaguardias integradas. Sudáfrica respeta el Acuerdo que concertó el 16 de septiembre de 1991 con el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP. También suscribió y aplica un Protocolo adicional firmado el 13 de septiembre de 2002. Sudáfrica está procurando conseguir la combinación óptima de estos acuerdos.

25. Sudáfrica ha apoyado sistemáticamente la concertación y aplicación de acuerdos de salvaguardias por todos los Estados partes en el Tratado. Resulta alentador que un creciente número de Estados esté suscribiendo un protocolo adicional con el Organismo. Esto demuestra el compromiso permanente de los Estados no poseedores de armas nucleares con sus obligaciones de no proliferación en virtud del artículo III del Tratado.

Transferencia y protección física de los materiales nucleares

26. La política sudafricana se rige por la Ley de No Proliferación de Armas de Destrucción en Masa (Ley núm. 87 de 1993) y la Ley de Energía Nuclear (Ley núm. 46 de 1999). Con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 87 de 1993, se estableció el Consejo de No Proliferación de Sudáfrica, encargado de controlar y gestionar los asuntos relacionados con la proliferación de dichas armas. Asimismo, la legislación vincula las iniciativas dirigidas a promover la no proliferación, al indicar que Sudáfrica podrá determinar la política general con vistas a impulsar iniciativas bilaterales y multilaterales encaminadas a eliminar las armas de destrucción en masa. En la Ley núm. 46 de 1999 se abordan de manera integral la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, incluidas la seguridad y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como las normas relativas a la transferencia de materiales fuera de la República de Sudáfrica. Esto incluye el compromiso de garantizar que ninguna transferencia contribuya a un programa de

armas nucleares, ya sea en relación con la transferencia a un Estado poseedor de armas nucleares o a Estados no poseedores de armas nucleares.

27. Sudáfrica también es parte en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), que prohíbe la producción, la utilización, el almacenamiento y el emplazamiento de armas nucleares en el continente africano. El Tratado de Pelindaba se abrió a la firma en El Cairo, el 11 de abril de 1996. Los 53 miembros de la Unión Africana han suscrito el Tratado.

C. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (medidas 47 a 64)

Cooperación nuclear con fines pacíficos

28. El Tratado hace hincapié en la cooperación nuclear con fines pacíficos y el acceso a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En el marco de este Tratado, los Estados partes han acordado comprometerse a facilitar el más amplio intercambio posible de equipos, materiales, e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio.

29. Sudáfrica considera fundamental que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del artículo IV del Tratado, sin tratar de reinterpretar o restringir sus términos. El país cumple las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado mediante el apoyo al Programa de Cooperación Técnica del OIEA. Sudáfrica participa en el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en Materia de Ciencias y Tecnología Nucleares. Dicho Acuerdo establece la cooperación regional en la esfera de las ciencias y la tecnología nucleares en África.

30. Sudáfrica ha hecho aportaciones extrapresupuestarias por conducto de su African Renaissance Fund, con el fin de mejorar la capacidad de los laboratorios veterinarios en África Subsahariana para el diagnóstico temprano y rápido de diversas epizootias transfronterizas y la lucha contra ellas. Este proyecto también se ha beneficiado de la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos, y contribuirá considerablemente a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en el continente africano, de conformidad con el compromiso de Sudáfrica de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Niveles apropiados y eficaces de seguridad

31. Las actividades nucleares que se realizan en Sudáfrica están reguladas por el Organismo Nacional Regulador en Materia Nuclear establecido en virtud de la Ley del Organismo Nacional Regulador en Materia Nuclear (Ley núm. 47 de 1999), que incluye el establecimiento de normas de seguridad y prácticas normativas para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente frente a los daños nucleares. El Organismo Nacional Regulador en Materia Nuclear es responsable de cumplir las obligaciones nacionales en lo que respecta a los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad nuclear.

Convenciones nucleares pertinentes

32. Sudáfrica es signataria de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, la Convención sobre Seguridad Nuclear, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en Materia de Ciencias y Tecnología Nucleares. Está en marcha el proceso de adhesión a la enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

III. Conclusión

33. El compromiso de Sudáfrica con la plena aplicación de las decisiones de las Conferencias de Examen del TNP, mediante la adopción de medidas nacionales concretas en virtud de los tres pilares del Tratado, demuestra su compromiso permanente de cumplir el objetivo central del TNP, a saber: lograr un mundo sin armas nucleares. Como Estado no poseedor de armas nucleares, Sudáfrica sigue profundamente preocupada por el escaso compromiso que han manifestado los Estados poseedores de armas nucleares para cumplir la parte que les corresponde en la negociación del TNP. La inacción de los Estados poseedores de armas nucleares y su resistencia al cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear, así como las declaraciones sobre políticas que tienen por objeto justificar la posesión continuada de estas armas nucleares, debilitan el régimen del TNP e impulsan la proliferación.

34. Al tiempo que Sudáfrica seguirá centrándose en promover el desarme nuclear, velando por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de no proliferación y alentando a otros Estados a que hagan lo mismo, también continuará apoyando y protegiendo el derecho inalienable de los Estados a desarrollar, utilizar y acceder a la energía nuclear con fines pacíficos, en consonancia con sus objetivos de desarrollo.
